

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 235 -2023-GRA/GR

Huaraz, 19 DIC 2023

VISTO:

El Informe N°148-2023-GRA-DIRCETUR/DR, de fecha 15 de noviembre de 2023; Memorándum N°1975-2023-GRA/GRDE, de fecha 21 de noviembre de 2023; Informe N° 607-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 05 de diciembre de 2023; Memorándum N° 01814-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 682-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2023-GRA/DIRCETUR-DR, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, gestionar el inicio del proceso de conversión de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash (DIRCETUR);

Que, con Memorándum N° 1391-2023-GRA/GRDE, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando el inicio del proceso de conversión de DIRECETUR;

Que, mediante el Informe N° 040-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI-040, de fecha 15 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informando que es la Subgerencia de Presupuesto la responsable de gestionar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos previo a elevar la solicitud de creación de la Unidad Ejecutora a la Dirección General de Presupuesto;

Que, con Memorándum N° 01293-2023-GRA/GRPPAT/SGMDI.066 de fecha 15 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que se tomen las acciones correspondientes;



Que, con el Informe Presupuestal N° 748-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomendando que a fin de disponer y priorizar los proyectos que correspondan, deberán remitir un informe a la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones a fin de que en el marco del artículo 7° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 proceda con el trámite administrativo;



Que, mediante el Memorándum N° 1501-2023-GRA/GRDE, de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el presente expediente a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a fin de que tomen las acciones pertinentes de acuerdo a las recomendaciones planteadas en el Informe Presupuestal de la Subgerencia de Presupuesto;



Que, con el Informe N° 0127-2023-GRA/DIRCETUR-DR, de fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la creación de la Unidad ejecutora de Inversiones para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante el Memorándum N° 1668-2023-GRA/GRDE, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando la creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;



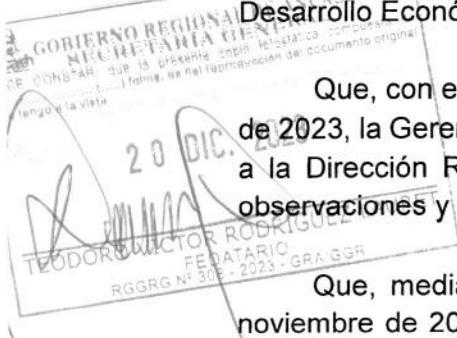
Que, con el Informe N° 514-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que tome las medidas sobre las recomendaciones planteadas;



Que, mediante el Memorándum N° 01456-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para su atención;

Que, con el Memorándum N° 1733-2023-GRA/GRDE, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el presente expediente a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, a fin de que atienda las observaciones y recomendaciones planteadas;

Que, mediante el Informe N° 148-2023-GRA-DIRCETUR/DR, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, remite el



capacidad operativa de DIRCETUR Ancash y la propuesta de la Cartera de Inversiones que justifican la creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones – DIRCETUR;

Que, con el Memorándum N° 1975-2023-GRA/GRDE, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención;

Que, mediante el Informe N° 607-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, remite el presente expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opinando técnicamente favorable sobre la creación de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con el Memorándum N° 01814-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal sobre la creación de la unidad ejecutora de Inversiones (UEI) para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, con lo previsto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, así como, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, de manera concordante el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: *“Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”*;

Que, según señala el literal a) y f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: *“a) Aprobar su organización interna y su presupuesto”* y *“f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional”*,

Que, ahora, el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: Son UEI las Unidades Ejecutoras, también pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de la entidad y los órganos de las empresas públicas sujetas al sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesaria;

Que, en el numeral 13.3 del artículo 13º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala las funciones que cumplen las UEI las cuales son:

1. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.*
2. *Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
3. *Ejecutar física y financieramente las inversiones.*
4. *Registrar y mantener actualizada la información de avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.*
5. *Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.*
6. *Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
7. *Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*
8. *Registrar en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones de las inversiones durante la ejecución física y financiera de éstos.*

Que, conforme lo señala el numeral 7.4 del artículo 7º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones”, establece que:

“7.4 El Responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesaria para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa”;

Que, en atención a lo citado, se señala que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR cuenta con las competencias legales según lo establecido en el ítem 5.1.3 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, de fecha 15 de setiembre de 2023;

Que, del mismo modo sustentan la capacidad operativa mediante el Informe N° 148-2023-GRA/DIRCETUR-DR, concluyendo que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR cuenta con la capacidad técnica operativa al contar con infraestructura, equipamiento y mobiliario requerido para el desarrollo de actividades. Sumado a ello, el mismo informe precisa que cuentan con la capacidad técnica al contar con personal técnico requerido, así como, una cartera de inversiones para su ejecución;

Que, asimismo, de la revisión del presente expediente se puede advertir que mediante el Informe N° 148-2023-GRA-DIRCETUR emitido por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual concluye y sustenta que la DIRCETUR cuenta con la capacidad legal, técnica y operativa, para ser una Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI);

Que, el Informe N° 607-2023-GRPPAT/SGPPMI, emitido por la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones, la cual concluye que: *“Por lo expuesto por esta Subgerencia, que hace las veces de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), emite opinión favorable para proceder con la creación de la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, para lo cual deberá ser reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional para su posterior inscripción en el Banco de Inversiones”*;

Que, en ese sentido, es pertinente citar lo señalado en el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual señala que son atribuciones del Gobernador Regional: *“d) Dictar Decretos y Resoluciones”*, norma que se encuentra en concordancia con el literal d) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; en ese sentido, es competencia del Gobernador Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional creando como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo;

Que, finalmente, mediante el Informe Legal N° 637-2023-GRA/GRAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina y recomienda que resulta VIABLE legalmente que, el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional, cree como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR del Gobierno Regional de Ancash.

ARTICULO SEGUNDO. – DELEGAR al Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección Regional de Turismo del Gobierno Regional de Ancash, las funciones de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región Ancash en materia de turismo así como las establecidas en el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución ejecutiva a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT) para que la Sub Gerencia de Promoción Y Programación Multianual de Inversiones (SGPPMI) que hace las veces de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realice el registro en la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Dirección Regional de Turismo de Ancash, en el Sistema Informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE. PE).

ARTICULO CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

